

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Dirección General de Promoción de Sahara por la que se anuncia concurso para la provisión de una plaza de Instructor de Tráfico, vacante en el Servicio de Tráfico del Gobierno General de la Provincia de Sahara.

Vacante en el Servicio de Tráfico del Gobierno General de la Provincia de Sahara una plaza de Instructor de Tráfico, se anuncia su provisión a concurso entre Sargentos primeros o Sargentos de las Armas de los tres Ejércitos y Cuerpo de la Guardia Civil, que se hallen en posesión del título de Instructor o especialista de automóviles.

La expresada vacante está dotada con los emolumentos siguientes:

1. Sueldo, trienios y pagas extraordinarias a que el concursante tenga derecho por su empleo y años de servicio.

2. Cien por cien de sueldo y trienios, descompuesto en los tres sumandos que a continuación se relacionan:

— Gratificación de residencia, equivalente al 150 por 100 del sueldo antiguo.

— Gratificación de carácter periódico mensual, grupo E (factor 1,8).

— Complemento personal, consistente en la diferencia entre la suma de los dos sumandos anteriores y el 100 por 100 del sueldo y trienios.

3. Complemento de responsabilidad derivado del destino de Mando de Unidades Armadas (factor 1,2).

4. Indemnización familiar que le corresponda.

5. Indemnización de vestuario doble.

6. Indemnización de viviendas; y

7. Los complementos particulares que les afecten.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado, y, en su caso, número de hijos, deberán dirigirse al Ilustrísimo señor Director general de Promoción de Sahara (Presidencia del Gobierno), por conducto del Ministerio u Organismo de que dependan los solicitantes, que cursarán tan sólo las de aquellos que consideren destinables.

El plazo de presentación de instancias será el de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

a) Ficha-resumen que preceptúan las disposiciones para la redacción de hojas de servicios, ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 («Diario Oficial» número 73), e informe del primer Jefe del Cuerpo o Unidad a que pertenezca el aspirante.

b) Certificado médico oficial de que el concursante no padece lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad psíquica de tipo caracterológico o temperamental; y

c) Cuantos documentos consideren oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

El hecho de acudir al concurso representa, para el que resulte designado, la obligación de desempeñar la vacante por una campaña mínima de veinte meses ininterrumpidos, transcurridos los cuales tendrán derecho a cuatro meses de licencia reglamentaria en la península en la forma que determinan las disposiciones legales vigentes, con la percepción íntegra de sus emolumentos.

Los gastos de viaje de incorporación y regreso, así como los de las licencias reglamentarias serán de cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para los familiares a su cargo, con sujeción además a lo establecido en las disposiciones dictadas al efecto.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurran en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumpla las condiciones exigidas en el presente concurso o bien declararlo desierto si lo estima conveniente.

Madrid, 20 de agosto de 1971.—El Director general, por delegación, Rafael Mendizábal Allende.—Conforme: Luis Carrero.

RESOLUCION de la Dirección General de Promoción de Sahara por la que se anuncia concurso para la provisión de cinco plazas de funcionarios del Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado, vacantes en el Gobierno General de la Provincia de Sahara, y de las que se produzcan durante la tramitación del mismo.

Vacantes en el Gobierno General de la Provincia de Sahara cinco plazas de funcionarios del Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado, se anuncia su provisión a concurso, y de las que se produzcan durante la tramitación del mismo, entre funcionarios pertenecientes a dicho Cuerpo en situación de actividad.

Cada una de dichas plazas está dotada con los emolumentos siguientes:

1. Sueldo, trienios y pagas extraordinarias que correspondan al funcionario por el Cuerpo de procedencia.

2. Asignación de residencia en la cuantía del 100 por 100 de la suma de sueldo y trienios.

3. Complementos de sueldo, fijados actualmente en un total mínimo de 7.500 pesetas mensuales; y

4. La ayuda familiar correspondiente.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y, en su caso, número de hijos, deberán dirigirse al Ilustrísimo señor Director general de Promoción de Sahara (Presidencia del Gobierno) por conducto de la Dirección General de la Función Pública, que cursará tan sólo las de aquellos que considere destinables.

El plazo de presentación de instancias será el de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

a) Hoja de servicios calificada o documento equivalente, en los que se hará constar la edad del concursante.

b) Certificado médico oficial acreditativo de que el aspirante no padece lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad psíquica de tipo caracterológico o temperamental.

c) Certificado de conducta profesional expedido por el Jefe de la dependencia donde directamente preste sus servicios; y

d) Cuantos documentos consideren oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

El hecho de acudir al concurso representa, para los que resulten designados, la obligación de desempeñar la vacante por una campaña mínima de veinte meses ininterrumpidos, transcurridos los cuales tendrán derecho a cuatro meses de licencia reglamentaria en la forma que determinan las disposiciones vigentes, con la percepción íntegra de sus emolumentos.

Los gastos de viaje, de incorporación, regreso, así como los de las licencias reglamentarias, serán de cuenta del Estado, tanto para los funcionarios como para los familiares a su cargo, con sujeción además a lo establecido en las disposiciones dictadas al efecto.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurran en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumpla las condiciones exigidas en el presente concurso, o bien declararlo desierto si lo estima conveniente.

Madrid, 10 de septiembre de 1971.—El Director general, Eduardo Junco Mendoza.—Conforme: Luis Carrero.

RESOLUCION del Tribunal calificador del concurso-oposición restringido para cubrir dos plazas de Oficial segundo administrativo vacantes en la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos (Pontevedra y Huelva).

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 8.5 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de enero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» número 48, del día 25 de febrero siguiente), este Tribunal ha resuelto:

Primero.—Convocar, en único llamamiento, para el día 20 de octubre de 1971, a las diecisiete horas, al objeto de realizar los ejercicios previstos en la base 8.ª de la convocatoria, a los aspirantes don Antonio Caneda Verdones, con residencia en Pontevedra, y doña Juana Maldonado Egea, don Salvador Maldonado Egea y don Joaquín Rebollo García, residentes todos en Huelva, admitidos al concurso-oposición restringido para cubrir dos plazas de Oficial segundo administrativo, vacantes en la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos, en las dos capitales citadas.

Segundo.—La realización de los ejercicios tendrá lugar en la hora y día expresados, en los Gobiernos Civiles de Pontevedra y Huelva, ante la Mesa que se constituirá en los mismos, integrada por el Secretario general asistido por dos funcionarios de dichos Centros.

Cada aspirante de los relacionados en el apartado primero de esta Resolución hará su presentación en el Gobierno Civil de la capital donde reside.

Tercero.—Los aspirantes podrán ser portadores de máquina de escribir, no eléctrica, o fin de realizar en ella el ejercicio correspondiente.

Madrid, 22 de septiembre de 1971.—El Secretario del Tribunal, Salvador Fernández Domínguez.—V.º B.º: El Presidente, Gerardo Álvarez de Miranda y Torres.

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia la provisión de Juzgados entre los Jueces de Primera Instancia que prestan servicio en Juzgados suprimibles.

Vacantes en la actualidad los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que al final se relacionan, por falta de peticionarios y de aspirantes a la Carrera Judicial que pudieran ser designados para servirlos, las conveniencias del servicio aconsejan hacer uso de la facultad concedida por el párrafo final del artículo primero del Decreto de 11 de noviembre de 1965, por el que se modificó la demarcación judicial, en orden a su provisión entre los Jueces que continúan ocupando todavía Juzgados declarados suprimibles por el referido precepto.

En consecuencia, quienes se encuentren en el citado caso deberán dirigirse por escrito a esta Dirección General en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», manifestando sus preferencias respecto de los Juzgados que se anuncian. Los que no lo efectuaran dentro de dicho plazo o no les correspondan las vacantes que soliciten podrán ser destinados a cualquiera de ellas conforme a las necesidades del servicio.

Relación de Juzgados vacantes

Alcaraz.	Llerena.
Avilés número 2.	Mahón.
Azpeltia.	Olot.
Balaguer.	Reus número 1.
Banda.	San Sebastián de la Gomera.
Berga.	San Vicente de la Barquera.
Corvera.	Viella.
Durango.	Villanueva y Geltrú.
Igualada.	Villanueva de la Serena.

Madrid, 3 de septiembre de 1971.—El Director general, Acisclo Fernández Carriedo.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 10 de septiembre de 1971 por la que se convocan oposiciones para cubrir siete plazas de alumnos de la Escuela de Estudios Aduaneros.

1.º Sr.: A fin de cubrir plazas de alumnos en la Escuela de Estudios Aduaneros y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la misma, de 14 de diciembre de 1966 (modificado por Orden ministerial de 15 de marzo de 1967 y por la de 13 de julio de 1970).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por V. L. y previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha tenido a bien disponer:

I. Convocatoria y número de plazas

1. Se convoca oposición libre para cubrir siete plazas de alumno de la Escuela de Estudios Aduaneros.

II. Requisitos

2. Podrán tomar parte en la oposición aquellas personas que reúnan las condiciones siguientes:

a) Ser de nacionalidad española y no haber cumplido cuarenta años de edad el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

b) Carecer de antecedentes penales.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario o por fallo de Tribunal de Honor, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, conforme al cuadro que como anexo único figura en el Reglamento para la Organización y Funcionamiento de la Escuela, aprobado por Decreto de 14 de diciembre de 1956, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero de 1957, extremo que se justificará mediante certificación expedida por el Médico que designe el Presidente del Tribunal, y será exigido solamente a los opositores que resulten aprobados en la totalidad de los ejercicios.

e) Los aspirantes femeninos, haber realizado el Servicio Social antes de finalizar el plazo de treinta días señalado para la presentación de documentos o estar exentos de su cumplimiento.

f) Estar en posesión de alguno de los títulos facultativos o asimilados siguientes, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias:

1.º Licenciado en cualquier Facultad, Ingeniero Superior con título expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, Actuario o Intendente Mercantil.

Por excepción, serán admitidos a la oposición, sin poseer ninguno de los títulos citados, los funcionarios del Cuerpo Especial Administrativo de Aduanas menores de cuarenta años de edad que hayan prestado en dicho Cuerpo más de cinco años de servicios efectivos y no tengan en su hoja de servicios nota alguna desfavorable.

El cumplimiento de estos requisitos, excepto el del apartado e), habrá de entenderse referido al día en que termine el plazo de presentación de instancias.

III. Instancias

3. Los que deseen tomar parte en la oposición dirigirán la correspondiente solicitud al Director general de Aduanas, en la que harán constar: nombre, apellidos, lugar y fecha de nacimiento, número del documento nacional de identidad, domicilio y demás circunstancias y méritos del aspirante, indicando de manera expresa que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el número anterior. También deberán manifestar expresamente que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, y si concurren accediéndose a los beneficios que señala la Ley de 17 de julio de 1947, debiendo, en este caso, acompañar a la solicitud los documentos justificativos de este derecho.

Todos los opositores acompañarán a la solicitud dos fotografías tamaño carnet, respaldadas con su nombre y apellidos.

Los opositores deberán hacer constar en su instancia el idioma (francés o inglés), que señalan como preferente a efectos de examen.

4. Las instancias se presentarán en la Secretaría de la Escuela de Estudios Aduaneros, calle de Guzmán el Bueno, 125, Madrid-3, o en las oficinas citadas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo en vigor, durante las horas de despacho al público.

5. El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

6. Contra la entrega de la instancia a que se refiere el número 3 precedente y abono de 500 pesetas en concepto de derechos de examen, el Secretario de la Escuela de Estudios Aduaneros expedirá la oportuna papeleta de examen, que será entregada por el opositor al Tribunal en el acto de comenzar su actuación.

Cuando la presentación de solicitud no tenga lugar en la Secretaría citada, habrá de hacerse previamente la remisión de los derechos de examen por giro postal o telegráfico, dirigido al mencionado Secretario, consignando en el taloncillo que forma parte de la libranza, si el giro es postal, «Derechos examen oposición alumnos Escuela Estudios Aduaneros».

IV. Lista de aspirantes

7. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Escuela de Estudios Aduaneros publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que tendrá carácter provisional, haciendo constar en la misma el grupo en que hayan sido clasificados aquellos que hubieran solicitado acceder a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947.